

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2022-00013

Como quiera que la anterior demanda ejecutiva se ajusta a los lineamientos de los artículos 82, 422 y 424 del C. General del Proceso, el juzgado:

RESUELVE

1°.- Ordenar que **ROSARIO DEL SOCORRO NARANJO JIMENEZ** pague en el término de cinco (5) días a **SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER LTDA. EN LIQUIDACION** la suma de \$23.988.530.00 por concepto de capital representado en el contrato de mutuo No. 134-9676, más los intereses moratorios pactados siempre que no superen los máximos legales permitidos desde el 1° de diciembre de 2016 hasta su cancelación total.

2°- Notifíquese este auto a la demandada haciéndole entrega de la demanda y sus anexos para el traslado, advirtiéndole que tiene cinco (5) días para pagar y diez (10) para proponer excepciones, los cuales correrán conjuntamente.

3°- Reconocer a la doctora **ANGIE STEFANNY COLORADO ROSTEGUI** como apoderada judicial de la ejecutante en los términos y para los fines del memorial poder anexo.

NOTIFIQUESE.


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez